

ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LAS BASES DE DATOS DE LAS CIRCULARES 4 Y 5/2008 Y LA RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM DE 2008

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cani Fernández Vicien, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con N.I.F. nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.

DE OTRA PARTE: D. Jesús Gómez Polo, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa GRADO II, S.A., con N.I.F. A79581856 y domicilio social en Madrid, Avenida de los Rosales, 42 Portal 2- 1º Dcha, oficina 103, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, el día 24 de mayo de 2018, anotada bajo el número de su protocolo 1909, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 08 de abril de 2019, ambas partes formalizaron el contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LAS BASES DE DATOS DE LAS CIRCULARES 4 Y 5/2008 Y LA RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM DE 2008 con un plazo de duración de 36 meses a contar desde el 08 de abril de 2019 y por los precios que figuran en la oferta, con el límite de gasto de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (159.417,36 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.477,65 €), por lo que el importe total asciende a CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON UN CÉNTIMO (192.895,01 €)

Segundo.- Que la cláusula tercera del contrato contempla la posibilidad de prórroga del contrato. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares siempre que su duración individual o cumulativamente considerada, no supere un plazo de 24 meses.

Tercero.- Que por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 24 meses, a contar desde el 08 de abril de 2022.

Por todo ello,

ACUERDAN

 Prorrogar el contrato administrativo de servicios relativo al "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LAS BASES DE DATOS DE LAS CIRCULARES 4 Y



5/2008 Y LA RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM DE 2008" por un periodo de 24 meses, desde el 08 de abril de 2022 hasta el 07 de abril de 2024.

II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, esto es, los precios ofertados, con el límite de gasto de CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (106.278,24 €), siendo el importe del IVA a repercutir el de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.318,43 €), por lo que el importe total asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (128.596,67 €)

III. Con la siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO	PRINCIPAL	IVA	TOTAL
2022	35.426,08€	7.439,48€	42.865,56€
2023	53.139,12€	11.159,22€	64.298,34€
2024	17.713,04€	3.719,73€	21.432,77€
TOTAL	106.278,24€	22.318,43€	128.596,67€

IV.En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado ejemplar de esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

Madrid, a 08 de febrero de 2022

Por la CNMC

Dña. Cani Fernández Vicién

D. Jesús Gómez Polo

Por GRADO II, S.A..